

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XIX – Nº 1165
Río Tercero (Cba.), 26 de noviembre de 2025
mail: gobiernorio3@gmail.com

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decreto Nº: 1693/2025

EDICIÓN ESPECIAL

D E C R E T O Nº 1693/2025

RÍO TERCERO, 25 de noviembre 2025.

VISTO: Los términos de la Resolución Nº 11/2025, LOPEZ OSTOIN, Pablo Fernando - Leg. 1625 - CUIL Nº 20-39990859-1, con domicilio en calle Ángel Vicente Peñaloza Nº 1170 - Barrio Marín Maroto, de esta ciudad de Río Tercero, para que dentro del término perentorio e improrrogable de 48 hs. de notificada la presente Resolución, formule descargo bajo apercibimiento de aplicar las previsiones de la Ordenanza NºOr.3939/2016-C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto del Empleado Municipal Ordenanza NºOr. 3930/2016-C.D. rige las relaciones entre la Administración Municipal y todas las personas que en virtud de acto administrativo expreso emanado de autoridad competente prestan servicios en dicha administración;

Que el art. 57 de dicho precepto normativo estable lo siguiente: "ART. 55º. SON CAUSALES PARA LA CESANTIA. A) *Inasistencias injustificadas de más de diez (10) días continuos y/o discontinuos en el año calendario...*";

Por su parte el art. 61 del Estatuto del Empleado Municipal Ord. 3930/2016-C.D. textualmente expresa: "La cesantía requerirá sumario previo, salvo que se funde en alguna de las causales establecidas en los inc. a), b), e), h) e i) del art. 57º)";

Que, a los fines de garantizar el derecho de defensa del agente, derecho éste garantizado por el art. 23 - inc. 13) de la Constitución de la Provincia de Córdoba, se lo intimó para que formule descargo fundado y por escrito;

Que con fecha 18.11.2025 se notificó en tiempo y forma al agente los términos de la Resolución Nº 11/2025;

Que con fecha 20.11.2025 el agente LOPEZ OSTOIN, presentó descargo escrito ante la Mesa General de Entradas de la Municipalidad, bajo el Nº 3136, en donde expresa lo siguiente: "Que, antes que nada, quiero pedir disculpas por las molestias y dificultades que esta situación haya podido ocasionar en el ámbito laboral. Durante los últimos meses atravesé circunstancias personales de gran impacto emocional y psicológico. Pasé por una separación que me afectó profundamente sumándole el distanciamiento con mis hijos, generándome un estado de ánimo muy deteriorado...";

De la lectura del descargo, se desprende que el agente reconoce que ha faltado a su puesto de trabajo, no aportando elemento probatorio alguno, que logre desvirtuar la comunicación interna de fecha 14.11.2025, no teniendo dicho descargo la virtualidad suficiente para que no sea pasible de aplicarle la sanción de Cesantía;

Realizando una interpretación integral del Estatuto del Empleado Municipal, podemos concluir que habiendo el agente LOPEZ OSTOIN, Pablo Fernando, incurrido en inasistencias injustificadas por catorce (14) días hábiles, corresponde aplicar la sanción establecida en el art. 57 inc. a) del Estatuto, es decir la Cesantía;

Que conforme a lo preceptuado por el art. 61 de dicha normativa, no se requiere la instrucción de sumario administrativo previo para aplicar la citada sanción;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- DETERMÍNESE la CESANTÍA del agente LOPEZ OSTOIN, Pablo Fernando - Leg. 1625 - CUIL Nº 20-39990859-1, con domicilio en calle Ángel Vicente Peñaloza Nº 1170 - Barrio Marín Maroto, de esta ciudad de Río Tercero, por haber incurrido en catorce (14) inasistencias injustificadas, constituyendo su conducta en inobservancia a las previsiones estatutarias (arts. 57 inc. a) y art. 61 de la Ordenanza NºOr. 3930/2016-C.D.

Art.2º)- NOTIFÍQUESE al domicilio constituido con copia de las actuaciones.

Art.3º)-COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe – Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales y Sec. de Economía

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO